



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 469/2022

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº7.724 DE 2021 QUE, HABILITA SITIOS DE PRODUCCIÓN DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE ZAPALLO (CUCURBITA MÁXIMA), UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ.

Santiago, 24/01/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 5.944 de 2006, 4.324 de 2009, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021; el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, CARTA-0676-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV, CARTA-0027-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas emparadoras ubicadas en Ica, que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
4. Que, SENASA ha solicitado al SAG, que el procesamiento de frutas frescas para consumo de zapallo (*Cucurbita maxima*), provenientes de los lugares de producción mencionados en la Resolución Nº7.724 de 2021, se realice en plantas de empaque certificadas por el SENASA de la región Tacna en los Departamentos de Tacna y Moquegua; considerando los requisitos fitosanitarios establecidos por el SAG.
5. Que, SENASA comunicó que los frutos de zapallo (*Cucurbita maxima*), serán trasladados a los Departamentos de Tacna o Moquegua para su proceso, empaque y despacho a Chile, adoptando las debidas medidas de resguardo para cada uno de los envíos.
6. Que, las emparadoras ubicadas en el Departamento de Tacna están reguladas por la Resolución Nº5.944 de 2006, por lo que no requieren de habilitación.

RESUELVO:

1. Modifícase, la Resolución Nº7.724 de 2021, en el sentido autorizar que el lugar de proceso, empaque y despacho a Chile se realice en las emparadoras ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua,

que están reguladas por la Resolución N°5.944 de 2009, por lo que no requieren de habilitación.

2. Exíjase a los sitios de producción autorizados por la Resolución N°7.724 de 2021, los requisitos indicados en Resolución 4.324 de 2009 y su "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo", no así a las empacadoras ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua, bajo responsabilidad del SENASA de Perú.
3. El traslado de los frutos cosechados en los lugares de producción habilitados por SAG, e individualizados en Resuelvo 1 de la Resolución N° 7.724 de 2021, deberá ser realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de puertas en los mismos sitios de producción, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en Tacna o Moquegua. Tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.
4. El período de vigencia de la habilitación será hasta el 25 de noviembre de 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/VCM/LVM

Distribución:

- Jorge Arnoldo Pérez Hechenleitner - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Evelyn Neira Acosta - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Yuditza Angelina Gutierrez Caroca - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Rodrigo Javier Ojeda Espinoza - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero -

Oficina Regional Maule

- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=117210206&hash=e1e1c>